

# LA NUEVA FUERZA DE MÉXICO

ESTATUTOS DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO



# ¿Quiénes somos?

## ARTÍCULO 1

### De Movimiento Ciudadano

1. Movimiento Ciudadano, con registro nacional de **partido político se rige** por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las **leyes** que de ella emanan, los Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano y los presentes Estatutos. Se sustenta en los valores y principios de la **Socialdemocracia renovada** y en la búsqueda y consolidación del **nuevo Estado democrático**. Responde, asimismo, a los sentimientos de la Nación de cara a un mundo globalizado.

2. Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público que tiene como propósito **promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país**, contribuir a la **integración de la representación nacional** y hacer posible el **acceso** de las personas **ciudadanas al ejercicio democrático del poder público**, conforme a la Declaración de Principios, la Carta de Identidad y al Programa de Acción que motivan a Movimiento Ciudadano.

- **1. Movimiento cercano a la ciudadanía**
- **2. Movimiento paritario**
- **3. Estructura, Disposiciones y Obligaciones**

# 1. Movimiento cercano a la ciudadanía

## ARTÍCULO 3

### De la Participación Ciudadana.

1. **Toda persona ciudadana** en pleno goce de sus derechos políticos, **puede solicitar su afiliación como militante, simpatizante o adherente de Movimiento Ciudadano**, la cual deberá inscribirse en el Registro Nacional.

**Las personas militantes aceptan y se comprometen a cumplir los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano, así como a participar activamente y realizar las tareas que se les asignen.**

Movimiento Ciudadano promoverá que sus simpatizantes y adherentes en igualdad de condiciones, puedan **participar como personas integrantes de los órganos de dirección y a cargos de elección popular**, en el nivel de que se trate, atendiendo a su capacidad de compromiso, visión ciudadana, representatividad y de todas aquellas capacidades que constituyan ánimo de reconocimiento, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional.



Para afiliarse a Movimiento Ciudadano se deberán suscribir los siguientes compromisos:

- a. **Aceptar y cumplir la Declaración de Principios, la Carta de Identidad, el Programa de Acción y los Estatutos de Movimiento Ciudadano.**
- b. **Acatar** como válidas las **resoluciones** que dicte Movimiento Ciudadano.
- c. Participar activa, disciplinada y permanentemente en la realización de los objetivos de Movimiento Ciudadano y en las comisiones y tareas que se le asignen.
- d. Contar con la credencial para votar vigente expedida por el Registro Federal de Electores y estar inscrito en el Padrón Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Para afiliarse a Movimiento Ciudadano se deberán suscribir los siguientes compromisos:

- a. Contar con la credencial para votar vigente expedida por el Registro Federal de Electores y estar inscrito en el Padrón Electoral del Instituto Nacional Electoral.
- b. Llenar la solicitud respectiva en donde se manifieste su propósito de afiliarse y conste su firma o huella digital.
- c. En los casos de las y los jóvenes menores de 18 años, éstos deberán presentar su Cédula Única de Registro de Población

## ARTÍCULO 10

### De las personas ciudadanas y de las organizaciones ciudadanas en Movimiento Ciudadano

1. **Movimiento Ciudadano apoya a las corrientes de organizaciones no gubernamentales, de ciudadanas y ciudadanos independientes y grupos sociales comprometidos** con los altos intereses de la Nación, para participar activamente en la vida política y electoral del país; **propicia su acceso a los poderes legislativo y ejecutivo** de nuestra Nación, para que desde ahí, el **auténtico poder ciudadano pueda ejercer el derecho** primigenio que mexicanas y mexicanos tenemos para **defender nuestros valores individuales y colectivos**

## ARTÍCULO 11

### De las Relaciones con la Sociedad Civil y sus organizaciones.

1. Las ciudadanas y los ciudadanos, los movimientos sociales y las organizaciones de la sociedad civil, que **coincidan** con los principios de Movimiento Ciudadano, podrán ser adoptadas en calidad de **personas u organizaciones fraternas sin el requisito de afiliación.**

2. **Movimiento Ciudadano** podrá incorporar como candidaturas ciudadanas a cargos de elección popular a las personas que integran dichas organizaciones, así como en lo individual a personas de la sociedad civil, en los términos de las disposiciones aplicables.

## **ARTÍCULO 46**

### **De las candidaturas ciudadanas.**

La Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional aprobará la **postulación de candidaturas externas** de la sociedad que **serán por lo menos la mitad** del total de candidaturas que Movimiento Ciudadano deba postular en los niveles de elección que correspondan.



## ARTÍCULO 54

### De los Movimientos de la Sociedad Civil.

Los **Movimientos Ciudadanos de la Sociedad Civil**, significan la **participación activa y organizada** de personas militantes, simpatizantes, adherentes y las personas ciudadanas con propósitos, fines y propuestas diversas, que de acuerdo a la **pluralidad social**, forman parte de un **amplio ejercicio de lucha** para el mejor logro de sus objetivos.

La sociedad se ha organizado para trabajar en **causas** que le son **comunes** y que con su participación **logran presencia** en diferentes y muy variados campos de la vida profesional, como lo son entre otros: la defensa de los derechos humanos; el respeto y reconocimiento a la diversidad sexo-genérica; los derechos de personas migrantes; el lugar de las personas con discapacidad; el rol de profesionistas y técnicos en el desarrollo del país.



**Movimiento Ciudadano alentará la organización de Movimientos Sociales** en Derechos Humanos, Personas Adultas Mayores, Personas con Discapacidad, Personas Migrantes, Personas Pensionadas y Jubiladas, Diversidad Sexo-genérica, Profesionales y Técnicas de manera enunciativa y no limitativa y orientará su trabajo y activismo mediante el reglamento de Movimientos Sociales que promoverá la más amplia participación ciudadana

## **ARTÍCULO 55**

### **De las organizaciones sectoriales.**

Movimiento Ciudadano contará con **organizaciones sectoriales para analizar, estudiar, y formular propuestas de manera temática**, en aspectos tales como Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Salud, Sociedad de la Información, Políticas de Igualdad, Seguridad y Justicia, entre otras.



## ARTÍCULO 56

### De su organización.

Las organizaciones sectoriales son estructuras de participación directa de personas afiliadas, simpatizantes, adherentes y las personas ciudadanas sin filiación partidista en **tareas de información, debate y propuestas** relacionadas con las materias propias de su ámbito de actuación.

Las organizaciones sectoriales podrán elevar estudios, diagnósticos, análisis y propuestas a los órganos de dirección y **podrán contribuir con sus aportaciones** a la elaboración de los **programas políticos, electorales y legislativos de Movimiento Ciudadano**.

Las organizaciones sectoriales temáticas se podrán crear en los ámbitos nacional, estatal y municipal.



## **ARTÍCULO 59**

### **Del Consejo Consultivo Ciudadano.**

El Consejo Consultivo Ciudadano es una instancia autónoma y permanente de Movimiento Ciudadano donde se promueve la participación de ciudadanas y ciudadanos independientes que tengan interés en fortalecer el quehacer democrático del país.

El Consejo Consultivo Ciudadano tendrá entre sus funciones:

- a. Proponer proyectos de iniciativas de Ley y de políticas públicas a través de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de la Unión y en las Legislaturas Locales.
- b. Opinar y sugerir, dentro de su ámbito de competencia, sobre los reconocimientos ciudadanos que otorga Movimiento Ciudadano.

## **ARTÍCULO 60**

### **Del Consejo Consultivo Ciudadanos Estatales.**

Los Consejos Consultivos Ciudadanos Estatales se integrarán y funcionarán bajo los mismos lineamientos preceptuados para el Consejo Consultivo Ciudadano, aplicando la normatividad establecida en el ámbito de sus jurisdicciones.

## 2. Movimiento paritario



## ARTÍCULO 4

### Movimiento de Mujeres y Hombres.

1. **Todas las personas concurren, con igualdad de derechos, trato y acceso equitativo, como protagonistas políticas, portadoras de diversas experiencias,** a la definición de los ordenamientos políticos y programáticos de Movimiento Ciudadano.

Movimiento Ciudadano garantiza la **igualdad sustantiva** entre mujeres y hombres en todos sus niveles y espacios de acción y decisión.

**Construimos la paridad** con base en la representación política de **todas las expresiones** sociales, políticas y culturales de las mujeres.

De manera transversal, **impulsamos políticas públicas de acción afirmativa** para garantizar la autonomía física, política y económica de las mujeres, con determinaciones que atiendan sus necesidades estratégicas y demandas concretas.

2. Tratándose de las candidaturas a cargos de legisladoras y legisladores federales y locales, **se garantizará la paridad y alternancia entre los géneros en la postulación de candidaturas;** conforme a los reglamentos respectivos.

3. Tratándose de candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal o municipal, **mujeres y hombres registrados deberán ser representados en igual medida.**

4. Las **mujeres** en Movimiento Ciudadano tienen la garantía de **ejercer sus derechos políticos, libres de violencias;** para ello adoptamos las medidas necesarias para la **implementación y acatamiento pleno de la normatividad interna para Prevenir, Atender, Reparar y Erradicar la Violencia Política** contra las Mujeres en Razón de Género.



5. En el caso de la postulación de candidaturas por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, a los diversos cargos de elección popular, tanto federales como locales, **se atenderá el principio de paridad de género e igualdad sustantiva, en sus variantes horizontal, vertical y transversal**; estableciendo mecanismos de competitividad, de prioridad, o de rentabilidad, alternancia de género, conforme a la normatividad de Movimiento Ciudadano.

En el supuesto de que solo se participe en la elección de una Gubernatura, Movimiento Ciudadano para contar con mayores elementos de valoración, podrá aplicar consultas o encuestas de opinión dirigidas a personas militantes y simpatizantes, con la finalidad de determinar la idoneidad del perfil y la posibilidad de triunfo, del género que encabezara la candidatura.



**Queda proscrita** toda acción y omisión que, en el ámbito político o público tenga por objeto o resultado **limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos electorales de una mujer**, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o su función del poder público; conducta que puede ser realizada en forma directa o a través de terceras personas y que se manifiesta en **presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida** en razón del género.

6. Movimiento Ciudadano comprometido con las causas de la sociedad civil, los intereses superiores de la Nación, así como los derechos humanos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reconocidos en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, **impulsa la participación ciudadana de los grupos y organizaciones constituidos por mujeres, hombres, personas jóvenes y adultas mayores, de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, población LGBTI+ y personas con discapacidad, entre otros**, cuya labor permanente, destaca su importancia para la vida política, económica, social y cultural del país, bajo el **principio de igualdad sustantiva**.

7. Movimiento Ciudadano promoverá la **participación política de los pueblos originarios y comunidades indígenas**, así como la implementación de programas de capacitación dirigidos a su formación, respetando las particularidades de su cultura y características étnicas.

## **ARTÍCULO 5**

### **De la participación sin distinción de Género.**

Se deberá alcanzar una **participación numérica paritaria** de mujeres y hombres en los órganos de dirección nacional y estatales, así como de control nacional.

## ARTÍCULO 51

### Mujeres en Movimiento.

Es la organización de Movimiento Ciudadano que **impulsa la participación política activa de las mujeres y promueve el pleno ejercicio de sus derechos**. En Mujeres en Movimiento se proponen y ejecutan mecanismos para su desarrollo integral y se discuten los planes, programas y proyectos que específicamente se apliquen en beneficio de ellas. Define las directrices y la finalidad de su actividad, y evalúa la participación femenina en las acciones y los programas de Movimiento Ciudadano.

Mujeres en Movimiento recibirá el 4% de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano para sus actividades de capacitación, promoción y difusión; el 25% de estos recursos serán utilizados para actividades de Mujeres Jóvenes; contara con un presupuesto adicional al 4% ya establecido para atender las actividades relativas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres.

6. Mujeres en Movimiento proporcionará asesoría y orientación gratuita a las mujeres sobre sus derechos.

Dará acompañamiento a la víctima o víctimas para que presenten la Queja o Denuncia ante la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria.

# **3. Estructura, Disposiciones y Obligaciones**





## **ARTÍCULO 6**

### **De la Participación Simultánea.**

No se admite la afiliación a Movimiento Ciudadano y simultáneamente a otro partido político. Cuando se trate de una organización estatal, regional, distrital o municipal con principios y propósitos afines, será materia de aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional. No se admite la adhesión de otra organización que contravenga los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano, o ponga en peligro el pleno respeto de los principios de igualdad frente a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## ARTÍCULO 12

### De las instancias y órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.

- a. La Convención Nacional Democrática.
- b. El Consejo Nacional.
- c. La Coordinadora Ciudadana Nacional.
- d. La Comisión Permanente.
- e. La Comisión Operativa Nacional.
- f. El Consejo Consultivo Ciudadano.



## ARTÍCULO 12

### De las instancias y órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.

- a. La Convención Estatal.
- b. El Consejo Estatal.
- c. La Coordinadora Ciudadana Estatal.
- d. La Junta de Coordinación.
- e. La Comisión Operativa Estatal.
- f. El Consejo Consultivo Ciudadano Estatal.

## ARTÍCULO 12

### De las instancias y órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.

- a. Las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federal y locales.
- b. La Comisionada o Comisionado Municipal.
- c. Círculos Ciudadanos
- d. Movimientos Comunitarios.

5. **La Comisión Operativa Nacional** dirigirá y coordinará el funcionamiento de Movimiento Ciudadano en todo el país; las **Comisiones Operativas Estatales** coordinarán la operación de las estructuras estatales y distritales, así como a las **Comisiones Operativas Municipales** en las cabeceras distritales. A éstas últimas corresponderá la operación de las estructuras municipales que conforman distritos electorales federales o locales y a las comisionadas y comisionados municipales la dirección y coordinación de las estructuras seccionales.

6. Todos los órganos de dirección y de control tienen la obligación de presentar su Programa Anual de Actividades en el mes de noviembre.

## ARTÍCULO 13

### De la Convención Nacional Democrática.

1. La Convención Nacional Democrática es el órgano máximo de dirección de Movimiento Ciudadano y tiene a su cargo la **conducción general ideológica, política, económica y social**. Sus resoluciones serán de observancia general para todas las instancias y órganos, mecanismos y estructuras, así como para las personas ciudadanas integradas a nuestra organización.

- 
- a. Consejeras y consejeros Nacionales.
  - b. Integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
  - c. Integrantes de la Comisión Permanente.
  - d. Integrantes de la Comisión Operativa Nacional.
  - e. Coordinadoras y Coordinadores Regionales.
  - f. Diputadas, diputados, senadoras y senadores de Movimiento Ciudadano al Congreso de la Unión.



- 
- a. Diputadas y diputados a las legislaturas de los estados de Movimiento Ciudadano.
  - b. La Coordinadora o Coordinador, Vicecoordinadoras, Vicecoordinadores y una persona representante de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales por cada entidad federativa.
  - c. Delegadas y delegados electos en las Convenciones Estatales respectivas.
  - d. Las delegadas de Mujeres en Movimiento.
  - e. Delegadas y delegados de Jóvenes en Movimiento.
  - f. Delegadas y delegados de Trabajadores y Productores en Movimiento.

- 
- a. **Definir** los principios ideológicos y los lineamientos políticos, económicos y sociales generales y estratégicos de Movimiento Ciudadano.
  - b. **Elegir** a la Presidencia y la Secretaría Técnica del Consejo Nacional, así como a cien personas integrantes numerarias del Consejo.
  - c. Elegir a las personas integrantes numerarias de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
  - d. Elegir a las personas integrantes de la Comisión Operativa Nacional.
  - e. Elegir a las personas integrantes de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información; de Justicia Intrapartidaria, de Convenciones y Procesos Internos y de Gasto y Financiamiento.



## ARTÍCULO 15

### Del Consejo Nacional, su integración y sesiones.

1. El Consejo Nacional es, durante el receso de la Convención Nacional Democrática, la autoridad máxima de Movimiento Ciudadano

## ARTÍCULO 16

### De los deberes y atribuciones del Consejo Nacional.

1. Son deberes y atribuciones del Consejo Nacional:

- a. Supervisar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Convención Nacional Democrática.
- b. Conocer y aprobar, en su caso, las **propuestas** que someta a su consideración la **Comisión Operativa Nacional**.
- c. Nombrar, a propuesta de la Comisión Operativa Nacional, a las coordinadoras y coordinadores regionales.

## ARTÍCULO 16

### De los deberes y atribuciones del Consejo Nacional.

- a. Modificar y aprobar, en su caso, los **reglamentos** de Movimiento Ciudadano que someta a su consideración la Coordinadora Ciudadana Nacional y aplicarlos con carácter obligatorio.
- b. Definir las directrices particulares para la **conducción económico-financiera**; aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de Movimiento Ciudadano, y autorizar a la Coordinadora Ciudadana Nacional la compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de Movimiento Ciudadano.
- c. Designar a las personas integrantes de los órganos de dirección y control nacionales de Movimiento Ciudadano, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato, con excepción de lo señalado en el Artículo 18, numeral 6, inciso de los Estatutos. La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidas.

## ARTÍCULO 18

### De la Coordinadora Ciudadana Nacional.

1. La Coordinadora Ciudadana Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente de Movimiento Ciudadano, constituido para representarlo en todo el país y **dirigir la iniciativa política que oriente el trabajo en todas sus instancias, órganos, mecanismos y estructuras**, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración de Principios, la Carta de Identidad, el Programa de Acción, los presentes Estatutos y en las directrices y determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Nacional.

Son atribuciones y facultades de la Coordinadora Ciudadana Nacional:

- a. Dirigir la actividad general de Movimiento Ciudadano.
- b. Aprobar el nombramiento de las y los **representantes** de Movimiento Ciudadano ante las autoridades electorales federales, así como ante los organismos públicos locales electorales, cuando así se considere necesario.
- c. Designar a las coordinadoras o coordinadores, así como a vicecoordinadoras o vicecoordinadores de los **Grupos Parlamentarios** de Movimiento Ciudadano en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión. Del mismo modo, designar a las coordinadoras o coordinadores de los grupos parlamentarios en los congresos locales.
- d. Convocar cada tres años a las diputadas y diputados de Movimiento Ciudadano a las **Legislaturas de los Estados** para la renovación de su Coordinación nacional.

Son atribuciones y facultades de la Coordinadora Ciudadana Nacional:

- a. Convocar cada tres años a las **autoridades municipales** de Movimiento Ciudadano para la renovación de su Coordinación nacional.
- b. Recibir, **recaudar y administrar**, por medio de la Comisión Operativa Nacional, a través de la Tesorería Nacional, las finanzas y el patrimonio de Movimiento Ciudadano en el ámbito nacional.
- c. Autorizar previamente y por escrito, las **convocatorias** para celebrar las Convenciones Estatales.
- d. **Elaborar los reglamentos** de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano y presentarlos al Consejo Nacional para su aprobación.
- e. **Registrar las candidaturas** de elección popular de carácter federal ante el Instituto Nacional Electoral y, en su caso, sustituirlas.



8. En caso de retroceso electoral, conflictos reiterados, indisciplina o inoperancia de sus órganos de dirección que impidan su adecuada operación y funcionamiento la Coordinadora Ciudadana Nacional podrá acordar, previa notificación y audiencia en los términos del reglamento respectivo, la **disolución** de los **órganos de dirección** en la entidad federativa de que se trate, por alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por hechos de violencia o conflictos graves que afecten la unidad entre las personas integrantes de Movimiento Ciudadano;
- b. Por incumplimiento de sus responsabilidades que afecten los objetivos y metas establecidos en los planes y programas de Movimiento Ciudadano;
- c. Por desacato a los mandatos, instrucciones o decisiones políticas adoptadas por la Convención Nacional Democrática, el Consejo Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente o por la Comisión Operativa Nacional;



a. Por no celebrar, sin causa justificada, las sesiones de sus órganos de dirección en tres o más reuniones consecutivas conforme a la periodicidad establecida por los Estatutos y Reglamentos.

La Coordinadora Ciudadana Nacional **designará una Comisión Operativa Provisional** integrada por siete personas, la cual ejercerá las funciones correspondientes hasta la debida integración de la Comisión Operativa Estatal.

9. **Convocar** por conducto de la Comisión Operativa Nacional, **de manera supletoria**, a los órganos de dirección estatales con el fin de que propongan a las **delegadas y delegados a eventos nacionales y estatales** organizados por Movimiento Ciudadano.

**Nombrar** a las **personas delegadas**, en las entidades donde resulte materialmente imposible acreditarlas, a la Convención Nacional Democrática, al Consejo Nacional y demás eventos convocados por Movimiento Ciudadano.



## 11. La Coordinadora Ciudadana Nacional organizará sus trabajos por conducto de las siguientes Secretarías:



Organización y Acción Política.



Vinculación y Participación Ciudadana.



Asuntos Electorales.



Asuntos Legislativos.



Asuntos Municipales.



Movimientos Sociales.



Organizaciones Sectoriales.



Círculos Ciudadanos.



Gestión Social.



Asuntos Internacionales.

## 11. La Coordinadora Ciudadana Nacional organizará sus trabajos por conducto de las siguientes Secretarías:

Asuntos Ambientales

Derechos Humanos e Inclusión Social.

De las Personas con Discapacidad.

Pueblos Originarios.

Asuntos Jurídicos.

Fomento Deportivo.

Propaganda y difusión.

Comunicación Social.

## 11. La Coordinadora Ciudadana Estatal organizará sus trabajos por conducto de las siguientes Secretarías:



Organización y Acción Política.



Vinculación y Participación Ciudadana.



Asuntos Electorales.



Asuntos Municipales.



Derechos Humanos e Inclusión Social.



Movimientos Sociales.



Círculos Ciudadanos.



Gestión Social.



Fomento Deportivo.



Comunicación Social.

## **ARTÍCULO 19**

### **De la Comisión Permanente.**

La Comisión Permanente es el órgano de consulta, análisis y decisión política inmediata, cuyas decisiones son obligatorias para todos los niveles, órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano.

4. La Comisión Permanente establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes facultades y funciones:

- a. Conocer y aprobar los Programas Anuales de Actividades de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano.
- b. Elaborar los manuales de organización, operación y procedimientos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.

## ARTÍCULO 19

### De la Comisión Permanente.

- a. Autorizar a la Comisión Operativa Nacional los **nombramientos** y sustituciones de **delegadas y delegados nacionales** con el propósito de **fortalecer el trabajo político y electoral**, así como el desarrollo de Movimiento Ciudadano en las entidades federativas, municipios y distritos que lo requieran.
- b. Aprobar **la integración de las Comisiones Operativas Municipales** en las cabeceras electorales federales y locales, así como a **Comisionadas y comisionados municipales**.
- c. A propuesta de las Presidencias de las **Fundaciones**, designar a delegadas y delegados estatales.
- d. A propuesta de las **Coordinaciones de Mujeres** en Movimiento, **Jóvenes** en Movimiento y **Trabajadores y Productores en Movimiento**, designar a delegadas y delegados estatales y municipales.



## ARTÍCULO 19

### De la Comisión Permanente.

- a. Proponer las **candidaturas ciudadanas externas** que Movimiento Ciudadano deberá postular en los distintos niveles de elección.
- b. Aprobar la **Plataforma Electoral** para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos.
- c. Aprobar el **Programa de Gobierno** a que se sujetarán las personas candidatas, de resultar electas, conforme a la Plataforma Electoral, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos.
- d. Propiciar la **articulación del trabajo municipalista**.



## ARTÍCULO 19

### De la Comisión Permanente.

- a. Conocer, analizar, y en su caso ajustar, los temas de la **agenda legislativa** vinculada a la plataforma electoral de Movimiento Ciudadano, que para cada período presenten las coordinaciones de los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión y la Coordinación Nacional de las diputadas y los diputados a las legislaturas de los estados.
- b. **Desautorizar** de manera fundada y motivada, las declaraciones, iniciativas, propuestas o decisiones de cualquier persona militante u órgano interno, **cuando resulten contrarias** a los Documentos Básicos, la Estrategia Nacional de Actividades y a las Plataformas electoral, legislativa, de gobierno o municipalista de Movimiento Ciudadano, **o cuando causen perjuicio** a sus intereses. La desautorización aprobada dará lugar al inicio del procedimiento sancionador previsto en estos Estatutos.
- c. Aprobar los **nombramientos** de las personas titulares de **Tesorerías Estatales, Secretarías de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal**, así como a las personas **Representantes** ante los Organismos Públicos Electorales Locales, propuestos por las correspondientes Comisiones Operativas Estatales.



## ARTÍCULO 20

### De la Comisión Operativa Nacional.

La Comisión Operativa Nacional se forma por nueve integrantes, ostenta la **representación política y legal** de Movimiento Ciudadano y de su dirección nacional.

## ARTÍCULO 21

### De la Coordinación de la Comisión Operativa Nacional.

La coordinadora o coordinador es la **representación política y portavoz** de Movimiento Ciudadano.

## **ARTÍCULO 22**

### **De las Coordinaciones Regionales.**

Las coordinadoras y los coordinadores regionales coadyuvarán con la Comisión Operativa Nacional en la revisión y evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de los programas de las Comisiones Operativas Estatales y de las Comisiones Operativas Municipales.

## **ARTÍCULO 23**

### **De las Delegaciones Nacionales.**

Las delegadas y los delegados nacionales son representantes de la Comisión Operativa Nacional, para las diferentes tareas que se les asignen.

## ARTÍCULO 25

### Del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana.

El Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana es el órgano encargado de la **educación y capacitación cívica** de las personas militantes, simpatizantes, adherentes y dirigentes. Asimismo coordinará las tareas de divulgación, investigación y estudio en materia de **capacitación y formación** para la participación ciudadana.

## ARTÍCULO 40

### De la Asamblea Electoral Nacional.

La Coordinadora Ciudadana Nacional se erige en Asamblea Electoral Nacional. Es el órgano máximo de Movimiento Ciudadano que **determina la nómina de candidaturas** a nivel nacional y de manera extraordinaria para aprobar supletoriamente las candidaturas a nivel estatal.

Elige la candidatura de Movimiento Ciudadano a la Presidencia de la República y a las personas candidatas a diputadas, diputados, senadoras y senadores al Congreso de la Unión por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, e integra las listas de candidaturas por cada una de las circunscripciones electorales federales.

## ARTÍCULO 41

### De las Asambleas Electorales Estatales.

Las Coordinadoras Ciudadanas Estatales se erigen en Asambleas Electorales Estatales, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional y determinan la lista de las personas candidatas a nivel estatal de conformidad con el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos.

**Eligen la candidatura** a gobernadora o gobernador del Estado; a las personas candidatas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional a diputadas y diputados a las Legislaturas de los Estados y a las planillas de los Ayuntamientos. En caso de coalición estatal o candidaturas comunes, acordada previamente por la Comisión Operativa Nacional, y ratificada por la Coordinadora Ciudadana Nacional, elegirá a las personas candidatas de mayoría relativa y de representación proporcional a diputadas y diputados a las legislaturas de los estados y a las planillas de los ayuntamientos.

Los procedimientos de nominación de las personas precandidatas son determinados por el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y la convocatoria respectiva.



## **ARTÍCULO 44**

### **De las candidaturas internas.**

Las personas afiliadas, simpatizantes, adherentes y ciudadanas que cumplan con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad; los establecidos en los presentes Estatutos; en el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y en las convocatorias respectivas, podrán aspirar en condiciones de igualdad a ser candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

## ARTÍCULO 47

### De la Toma de Protesta de candidatas y candidatos.

Todas las personas candidatas a cargos de elección popular de Movimiento Ciudadano, rendirán protesta.

La **aceptación de las candidaturas** uninominales o por el principio de representación proporcional, incluye la obligación de **respaldar, sostener y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y la Plataforma Electoral** respectiva, durante la campaña electoral en que participen, y durante el desempeño del cargo para que hayan sido elegidas o elegidos.

Las **candidaturas ciudadanas** que provienen directamente de la sociedad, **se ajustarán a los principios** de honestidad, legalidad, transparencia de actuación y probidad.



## ARTÍCULO 48

### Del registro de candidaturas.

1. Corresponde a la **Comisión Operativa Nacional** presentar ante el Instituto Nacional Electoral, las solicitudes del registro de las personas candidatas postuladas por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular federal.
2. Corresponde a la **Comisión Operativa Estatal** respectiva, previa autorización expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional, presentar ante los Organismos Públicos Locales Electorales el registro de las personas candidatas de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular estatales, distritales y municipales. Supletoriamente lo podrá hacer la Comisión Operativa Nacional, de conformidad con el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, debiendo prevalecer siempre el que realice esta última.

## **ARTÍCULO 48**

### **Del registro de candidaturas.**

La atribución conferida a la Comisión Operativa Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo comunicar la determinación de manera oportuna, a la Comisión Operativa Estatal respectiva.

3. La participación de Movimiento Ciudadano en elecciones locales y en la postulación de personas candidatas a cargos de elección popular federal y locales, en las que falte determinación de los órganos competentes, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución antes o después de su registro, serán resueltas por la Comisión Operativa Nacional.

## ARTÍCULO 51

### Mujeres en Movimiento.

Es la organización de Movimiento Ciudadano que **impulsa la participación política activa de las mujeres y promueve el pleno ejercicio de sus derechos**. En Mujeres en Movimiento se proponen y ejecutan mecanismos para su desarrollo integral y se discuten los planes, programas y proyectos que específicamente se apliquen en beneficio de ellas. **Define las directrices y la finalidad de su actividad, y evalúa la participación femenina** en las acciones y los programas de Movimiento Ciudadano.

## ARTÍCULO 52

### Jóvenes en Movimiento.

Jóvenes en Movimiento constituye la **organización juvenil**.

Para incorporarse a Jóvenes en Movimiento, se debe contar con una edad mínima de 14 años y una máxima de 29 años; las personas menores de 16 años podrán participar como simpatizantes y/o adherentes.

Jóvenes en Movimiento recibirá el 2% de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano para sus actividades de capacitación, promoción y difusión.

Movimiento Ciudadano incluirá a jóvenes en los cargos de dirección y candidaturas a cargos de elección popular en todos los niveles, a efecto de garantizar e impulsar su desarrollo político, cultural y social.

## ARTÍCULO 53

### Trabajadores y Productores en Movimiento.

Trabajadores y Productores en Movimiento se constituye en el órgano permanente a través del cual **personas trabajadoras y productoras** son respaldadas por Movimiento Ciudadano **en la adecuada promoción de sus demandas, defensa de sus derechos y de su desarrollo político.**

Trabajadores y Productores en Movimiento recibirá el 2% de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano para sus actividades de capacitación, promoción y difusión.

**Los Movimientos de Mujeres, Jóvenes y Trabajadores y Productores tendrán representación** con cuarenta personas delegadas ante la **Convención Nacional Democrática**, así como con veinte personas delegadas ante las **Convenciones Estatales. En los Consejos Nacional y Estatales; las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales**, con voz y voto por medio de cuatro personas representantes, en cada una de ellas, designadas para un periodo de tres años por la propia organización, **respetando el principio de igualdad de género.**



## **ARTÍCULO 61**

### **De las Fundaciones.**

Movimiento Ciudadano contará con las Fundaciones **Lázaro Cárdenas del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento, Municipios en Movimiento y Úrsulo Galván.**

Las fundaciones se constituyen en el nivel nacional de conformidad con lo establecido en estos Estatutos y con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las fundaciones recibirán, para desarrollar sus actividades, el 10% de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano. Los recursos destinados al trabajo de las fundaciones serán operados por un área de la Tesorería Nacional.

## **ARTÍCULO 67**

### **Premio Nacional Benito Juárez al Mérito Ciudadano.**

Movimiento Ciudadano otorgará anualmente el Premio Nacional Benito Juárez al mérito Ciudadano como un **reconocimiento a las personas que han desarrollado, una labor sobresaliente en beneficio de la sociedad y de México**



## ARTÍCULO 68

### De las instancias y Órganos de Control de Movimiento Ciudadano.

Las instancias y órganos de control de Movimiento Ciudadano, son:



- Es la máxima instancia responsable de cumplir con las **obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información, archivo y resguardo de datos personales**

- Es el órgano de una sola instancia de **conciliación y arbitrio de los conflictos internos**.
- Es competente para conocer, todo acto relacionado con **violencia política contra las mujeres en razón de género**; con fundamento en las leyes respectivas y el reglamento para atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

- Es un órgano Interno de Control, responsable de la planeación y seguimiento del **presupuesto de gasto e ingreso** nacional de Movimiento Ciudadano.

- 
- Órgano autónomo, democráticamente integrado y de decisión colegiada de Movimiento Ciudadano, responsable de **organizar, conducir, evaluar, vigilar y validar el procedimiento para la elección de las personas que integran los órganos de dirección y de control; así como de la postulación de las personas candidatas** para cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno.

- 
- Coadyuvarán con el órgano responsable de la administración del patrimonio y los recursos financieros de Movimiento Ciudadano, en el cumplimiento de las **obligaciones** de presentación de los informes trimestrales de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y de campaña a que obligan las leyes electorales y la Ley en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

# Estructura Estatutaria

## Nivel Estatal



| Denominación                            | Fundamento<br>Estatutario | Periodicidad de sesiones ordinarias                           |
|-----------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Convención Estatal                      | Art. 26                   | Triannual<br>Convocatoria y organización nacional CNCPI       |
| Consejo Estatal                         | Art. 27                   | Semestral                                                     |
| Coordinadora Ciudadana Estatal          | Art. 28                   | Bimestral                                                     |
| Junta de Coordinación                   | Art. 29                   | Mensual                                                       |
| Comisión Operativa Estatal              | Art. 30                   | Quincenal                                                     |
| Consejo Consultivo<br>Ciudadano Estatal | Art. 60                   | A criterio del propio<br>Consejo Consultivo Ciudadano Estatal |



| Delegadas y/o delegados                             | Fundamento<br>Estatutario | Proceso de designación                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Especiales                                          | Art. 21-3                 | Propone la Coordinación de la Comisión Operativa Nacional<br>Aprueba la Comisión Permanente                                                                        |
| Nacionales                                          | Art. 23, y<br>19-4-e      | Propone la Coordinación de la Comisión Operativa Nacional<br>Aprueba la Comisión Permanente                                                                        |
| Coordinación Nacional de<br>Autoridades Municipales | Art. 58                   | Art. 58-2 <b>Convocatoria y organización nacional</b> CNCPI<br>A la representación estatal la propone la Coordinación de la<br>Comisión Operativa Estatal          |
| Fundación<br>Lázaro Cárdenas del Río                | Arts. 61 a 66 y<br>19-4-g | Propone la Presidencia de cada fundación<br><br>Coordinaciones de Comisiones Operativas Estatales<br>pueden sugerir perfiles<br><br>Aprueba la Comisión Permanente |
| Fundación<br>México con Valores                     |                           |                                                                                                                                                                    |
| Fundación<br>Cultura en Movimiento                  |                           |                                                                                                                                                                    |
| Fundación<br>Municipios en Movimiento               |                           |                                                                                                                                                                    |



| Denominación                                | Fundamento<br>Estatutario         | Periodicidad de sesiones ordinarias                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fundación<br>Úrsulo Galván                  | <b>Arts. 61 a 66 y<br/>19-4-g</b> | Coordinaciones de Comisiones Operativas Estatales pueden sugerir<br>perfiles                                                                                                                |
| Mujeres en Movimiento                       | <b>Art. 51, y<br/>19-4-h</b>      | <b>Propone</b> la Coordinación Nacional de cada Movimiento<br><br>Coordinaciones de Comisiones Operativas Estatales<br>pueden sugerir perfiles<br><br><b>Aprueba</b> la Comisión Permanente |
| Jóvenes en Movimiento                       | <b>Art. 52, y<br/>19-4-h</b>      |                                                                                                                                                                                             |
| Trabajadores y Productores<br>en Movimiento | <b>Art. 53, y<br/>19-4-h</b>      |                                                                                                                                                                                             |





## Consejo Estatal Órgano de dirección colegiada

Integración con  
derecho a voz y  
voto, excepto  
inciso k  
(Art. 27-1)

a). La Presidencia y Secretaría Técnica, electos por la Convención Estatal.

b). Consejeras y consejeros estatales numerarios que elija la Convención Estatal.

c). La Coordinadora Ciudadana Estatal.

d). La Comisión Operativa Estatal.

e). Coordinadoras y coordinadores de las Comisiones Operativas Municipales.



## Consejo Estatal Órgano de dirección colegiada

Integración con  
derecho a voz y  
voto, excepto  
inciso k  
(Art. 27-1)

f). Las y los diputados y senadores al Congreso de la Unión de la entidad federativa, y las y los diputados a las legislaturas de los estados.

g). Titulares de las Presidencias Municipales de Movimiento Ciudadano, en la entidad federativa.

h). Persona representante en la entidad de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales.

i.) Representantes de Mujeres, de Jóvenes, y de Trabajadores y Productores en Movimiento.

j.) Las personas representantes de los Movimientos Sociales de acuerdo al reglamento.

k). Una persona representante del Consejo Consultivo Ciudadano Estatal, con derecho a voz.



## **Instalación (Art. 27-2)**

El Consejo Ciudadano Estatal deberá instalarse inmediatamente después de la Convención Estatal. Su Presidencia, Secretaría Técnica e integrantes numerarios son electos por la Convención Estatal (Art. 26-3).

## **Sesiones ordinarias semestrales (Art. 27-3)**

La Secretaría Técnica del Consejo Estatal comunicará por escrito la convocatoria a las consejeras y consejeros, en la que constarán los temas a tratarse, por lo menos con una semana de anticipación y señalando si las sesiones son públicas o reservadas.

La Secretaría Técnica del Consejo Estatal, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la celebración de la sesión correspondiente, dará un informe al Consejo Nacional sobre su realización, acompañado, **en original, de convocatoria, lista de asistencia y acta respectiva.**

**Atribuciones**  
(Art. 27-5)

a). Definir la **estrategia de trabajo político y social** de Movimiento Ciudadano en la entidad.

b). Conocer y en su caso aprobar el informe de actividades de la Coordinación Operativa Estatal.

c). Conocer y aprobar el informe del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la entidad.

d). Conocer y aprobar el informe de la representación estatal de Autoridades Municipales.

e). Conocer y aprobar el informe de la Tesorería Estatal.

f). Definir directrices financieras de la Coordinadora Ciudadana y **aprobar presupuestos**.

**Atribuciones**  
(Art. 27-5)

g). Designar integrantes de órganos de dirección en caso de renuncia, ausencia o revocación.

h). **Evaluar trabajo** de órganos de dirección a nivel estatal, distrital y municipal.

i). Valorar actividades de Mujeres, Jóvenes, Trabajadores y Productores y Movimientos Sociales.

j). Otorgar reconocimiento a organizaciones sociales estatales reconocidas conforme Estatutos.

k). Acreditar a la Presidencia del Consejo Estatal como su representante al Consejo Nacional.

l). Demás atribuciones que le otorguen los Estatutos y reglamentos o que le deleguen la Convención Nacional Democrática y el Consejo Nacional.



## Integración (Art. 28-1 y 2)

a. La Presidencia y Secretaría Técnica del Consejo Estatal.

b) Integrantes numerarios que elija la Convención Estatal. Al menos 50.

c) La Junta de Coordinación.

d) 3 representantes de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales.

e) Representantes de Mujeres, de Jóvenes, y de Trabajadores y Productores en Movimiento.

f) La Secretaría de Acuerdos, misma de la Junta de Coordinación y la Comisión Operativa.

## Instalación (Art. 28-1)

Sus integrantes numerarios son electos por la Convención Estatal (Art. 26-4).

Organizará sus trabajos por conducto **únicamente** de las siguientes secretarías (Art. 28-4-j):

a

b

c

d

e

f

g

h

i

j



### **Sesiones** ordinarias bimestrales (Art. 28-3)

- La Comisión Operativa Estatal notificará la convocatoria correspondiente a través de más de dos de los medios dispuestos en el Art. 91 de los Estatutos.
- La Comisión Operativa Estatal enviará a la Secretaría General de Acuerdos, en un plazo máximo de diez días hábiles, la convocatoria, lista de asistencia, acta respectiva y acuerdos adoptados durante cada sesión.

## Atribuciones (Art. 28-4)

- a. **Representar a Movimiento Ciudadano a nivel estatal y vigilar el cumplimiento** de los acuerdos de la Convención y el Consejo de la entidad.
- b. Elaborar y aprobar el **programa general de actividades**, considerando los programas de cada sector y los distintos órganos en la entidad, cuyo desarrollo será evaluado trimestralmente.
- c. Rendir el informe general de actividades estatales de Movimiento Ciudadano ante la Convención Estatal.
- d. **Proponer a la Comisión Permanente, la integración de las Comisiones Operativas Municipales, así como a comisionadas y comisionados municipales.**

## Atribuciones (Art. 28-4)

- a. Mantener relación permanente y coordinar las actividades de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales, y de comisionadas y comisionados municipales.
- b. Verificar con las Comisiones Operativas Municipales y comisionadas y comisionados municipales, por lo menos cada seis meses, la actualización del padrón de personas afiliadas.
- c. **Proponer** para revisión de la **Comisión Permanente, los nombramientos de las secretarías estatales**, mismas que operarán en términos del Reglamento de los Órganos de Dirección.
- d. Todas las demás que le señalen estos Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de los órganos de rango superior.

## **Integración (Art. 29-1)**

- a. La Presidencia y Secretaría Técnica del Consejo Estatal.
- b. La Comisión Operativa Estatal.
- c. La Secretaría de Acuerdos, misma de la Coordinadora Ciudadana y la Comisión Operativa.
- d. Titulares de las Secretarías de la Coordinadora Ciudadana Estatal.
- e. Titular de la Tesorería Estatal.
- f. Titular de la Coordinación del Grupo Parlamentario en la Legislatura del Estado.

## **Integración (Art. 29-1)**

- a. Las y los diputados y senadores al Congreso de la Unión por la entidad federativa.
- b. Representante estatal de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales.
- c. Representantes de Mujeres, de Jóvenes, y de Trabajadores y Productores en Movimiento.
- d. Representantes de las fundaciones
- e. Representaciones ante Órgano Electoral Local y Junta Local del INE.
- f. 3 a 5 titulares de Comisiones Operativas Municipales, según población y resultados electorales.
- g. 6 militantes de trayectoria destacada, nombradas por la Comisión Operativa Estatal.



## Instalación

- Requiere quórum de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto (Art. 29-2).
- Toma acuerdos por mayoría simple de personas presentes (Art. 29-3).
- Establece su propia organización interna (Art. 29-4).

## **Sesiones** ordinarias mensuales (Art. 29-2)

- Es presidida por la coordinación de la Comisión Operativa Estatal.
- Podrá convocarse ampliada, con las coordinaciones de las Comisiones Operativas Municipales.
- La Comisión Operativa Estatal enviará a la Secretaría General de Acuerdos, en un plazo máximo de diez días hábiles, la convocatoria, lista de asistencia, acta respectiva y acuerdos adoptados durante cada sesión (Art. 29-4).

## **Atribuciones (Art. 29-4)**

- a. Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, la Carta de Identidad, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones nacionales y estatales, de las Convenciones y de los Consejos, así como de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional.
- b. **Articular y darles** seguimiento a los programas estatales.
- c. Recibir informes de actividades de órganos de dirección estatal y áreas estatales.



## **Atribuciones (Art. 29-4)**

- a. Recibir los informes de actividades de las delegaciones estatales de las fundaciones.
- b. Recibir informes bimestrales de las delegaciones estatales de los 3 Movimientos.
- c. Llevar análisis trimestral de Sistema de Indicadores del Desempeño de órganos de dirección estatal y Comisiones Operativas Municipales. Incluyendo seguimiento a obligación de integrantes de órganos de dirección respecto a la constitución de Círculos Ciudadanos.

## **Atribuciones (Art. 29-4)**

- a. Evaluar mensualmente operatividad de Plataforma “Ciudadanos en Movimiento”.
- b. Evaluar bimestralmente incorporación de órganos de dirección estatal y municipal en red social.
- c. Recibir informe trimestral de la estrategia digital y de redes sociales de Movimiento Ciudadano.

## **Atribuciones (Art. 29-4)**

- a. Enviar a la Comisión Operativa Nacional los informes de actividades y la agenda de trabajo estatal, y mantener informados a los órganos de dirección estatales y los círculos ciudadanos.
- b. Propiciar el acercamiento y diálogo con sociedad civil para alentar la participación ciudadana.
- c. Proponer a la Comisión Operativa Nacional, perfiles ciudadanos para cargos de elección.
- d. Las demás que le asigne la normatividad y órganos de dirección nacionales.

## Integración (Art. 30-1)

- Se integra por **7 personas** de entre quienes conforman la Coordinadora Ciudadana Estatal.
- En su integración **debe haber una mujer y un hombre jóvenes**, menores de 29 años.
- Su coordinación es electa por la Convención Estatal y tiene atribución para (Art. 30-3):
  - a. Proponer titulares de la Secretaría de Acuerdos, Tesorería y representante ante OPLE.
  - b. Proponer titulares de las secretarías de la Coordinadora Ciudadana Estatal.
  - c. Convocar/conducir Coordinadora Ciudadana, Junta Coordinación y Comisión Operativa.
  - d. Mantener comunicación con órganos de dirección nacional, estatal y municipal.
  - e. Las demás que le otorguen los Estatutos, de manera específica.

## **Integración (Art. 30-1)**

- La Secretaría de Acuerdos es propuesta por la Comisión Operativa Estatal y aprobada por la Comisión Permanente por un año, pudiendo ratificarle y tiene atribución para (Art. 30-4):
  - a. Organizar sesiones Coordinadora Ciudadana, Junta Coordinación y Comisión Operativa.
  - b. Coordinar trabajo de estructuras y órganos de Coordinadora Ciudadana.
  - c. Elaborar y llevar el archivo de nombramientos y acuerdos de los tres órganos.



## Instalación

- Sus integrantes son electos por la Convención Estatal (Art. 26-4).
- Convocatoria ordinaria con anticipación de 3 días y extraordinaria de 1 día (Art. 30-1).
- Se constituye quórum con la asistencia de la mayoría de sus integrantes (Art. 30-1).

### **Sesiones** ordinarias quincenales (Art. 30-1)

- Las sesiones extraordinarias pueden ser requeridas por cualquiera de sus integrantes.
- La Comisión Operativa Estatal enviará a la Secretaría General de Acuerdos, en un plazo máximo de diez días hábiles, la convocatoria, lista de asistencia, acta respectiva y acuerdos adoptados durante cada sesión

## Atribuciones (Art. 30-2)

- a. Representar y mantener relaciones con poderes estatales y orgs. cívicas, sociales y políticas.
- b. Nombrar responsables órganos de dirección previa aprobación de Comisión Permanente.
- c. Convocar sesiones Consejo Estatal, Coordinadora Ciudadana Estatal y Junta de Coordinación.
- d. Dirigir y operar directrices nacionales, acción política y electoral e informar a órganos de dirección, mecanismos y estructuras, sobre la estrategia política y vigilar su cumplimiento.
- e. Presentar informe de actividades de Comisión Operativa ante Consejo y Convención Estatales.
- f. Dirigir gestión administrativa y financiera, apegado a Estatutos, normatividad electoral y criterios contables, administrativos y financieros de la Tesorería Nacional.
- g. Someter ante Consejo Estatal programa de actividades de Comisión Operativa Estatal.



## Atribuciones (Art. 30-2)

- a. Expedir y firmar nombramientos acordados por Coordinadora Ciudadana Estatal y Comisión Operativa Nacional, para representaciones y candidaturas ante OPLE.
- b. Representar con facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, incluyendo los que requieran cláusula especial. A excepción de titularidad y representación de relación laboral, que será conforme Art. 38 de los Estatutos. El ejercicio de actos de dominio requiere autorización previa, expresa, por escrito de Comisión Operativa Nacional. Poderes para pleitos y cobranzas se pueden delegar, con autorización previa, expresa, por escrito, de Tesorería Nacional, para títulos de crédito y cuentas de cheques.
- c. Coordinación de Comisión Operativa Estatal representa en Coordinadora Ciudadana Nacional.
- d. Informar sistemáticamente sobre sus actividades cuando se le requiera a nivel nacional.
- e. Las demás que le encomienden.

## **Integración** (Art. 59 y 60)

- a. Ciudadanía destacada en diversos ámbitos, con prestigio y solvencia moral (Art. 59-2).
- b. Por invitación de la Coordinadora Ciudadana Estatal.
- c. Cargo y desempeño de funciones son de carácter honorífico (Art. 59-4).

| Denominación                 | Fundamento<br>Estatutario | Ámbito                                                 |
|------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------|
| Comisión Operativa Municipal | <b>Art. 31</b>            | <b>Municipios cabecera de distrito federal o local</b> |
| Comisionada/o Municipal      |                           | <b>Municipios que no son cabecera de distrito</b>      |
| Círculos Ciudadanos          |                           | <b>Células organizativas</b>                           |
| Movimientos Comunitarios     |                           | <b>Células de operación política</b>                   |



## **Comisión Operativa Municipal - Comisionadas/os Municipales (Art. 31, 1 a 8)**

Organización y operación de determinaciones de órganos de dirección

- Las comisiones se integran en municipios cabecera de distrito, por 10-20 integrantes, electos a propuesta de Coordinadora Ciudadana Estatal y **aprobados por Comisión Permanente**.
- Las comisionadas/os son designados en municipios donde no se constituyan comisiones y contarán con 10 subcomisionadas/os, todos a propuesta de Coordinadora Ciudadana Estatal y **aprobados por Comisión Permanente**.

- Atribuciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir documentos básicos, resolutivos de órganos de dirección.
- b. Representar y mantener relaciones con autoridad y organizaciones municipales.
- c. Mantener relación y coordinar estructuras o representaciones seccionales.
- d. Dirigir y operar acción política y electoral municipal y vigilar su cumplimiento.
- e. Rendir informe trimestral de actividades ante la Coordinadora Ciudadana Estatal.
- f. Elaborar programa de trabajo y someterlo a la Coordinadora Ciudadana Estatal.
- g. Actualizar padrón de afiliados validado por Coordinadora Ciudadana Nacional.
- h. Coordinar la operación municipal.
- i. Cumplir y hacer cumplir acuerdos de los órganos de dirección.
- j. Organizar y capacitar la estructura electoral.
- k. Otras que señalen Estatutos, reglamentos, lineamientos de órganos de dirección.



## **Círculos Ciudadanos (Art. 31, 9 a 11)**

- Procuran participación ciudadana, integran estructura celular organizativa y buscan la participación política. Difunde programas y actividades cívicas, culturales y electorales.
- Por su conducto se invita a personas y organizaciones sociales desde manzanas, barrios, unidades habitacionales, fraccionamientos, colonias, ejidos, comunidades, congregaciones y cabeceras municipales.

## Movimientos Comunitarios (Art. 31-12)

- Células de operación política integrados a partir de 5 militantes y/o simpatizantes.
- Objetivos:
  - a. Ejercer la contraloría social de la acción gubernamental.
  - b. Vigilar la correcta marcha de los asuntos de interés público a cargo de los gobiernos.
  - c. Abanderar, apoyar y conducir demandas ciudadanas en prestación de servicios públicos.
  - d. Defender derechos humanos.
  - e. Promover campañas contra violencia familiar, entre otros.
- Se integran por tema y tienen ámbito de acción territorial ilimitado, dependiendo sus objetivos.
- También apoyan en tareas electorales y de difusión y se rigen por su Reglamento.



## **ARTÍCULO 38**

### **De las Tesorerías Estatales.**

La Coordinadora Ciudadana Estatal de cada una de las entidades federativas, designará a propuesta de la coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Estatal a una tesorera o tesorero, que quedará sujeto a la aprobación de la Comisión Permanente, y a quien compete la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos previamente determinada por la Tesorería Nacional y por la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

Para efectos laborales, gozarán de poderes para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrán delegarlos o revocarlos.

Las Tesorerías estatales deberán contar con la anuencia por escrito de la Tesorería Nacional para contratar personal, de lo contrario Movimiento Ciudadano no reconocerá ni la contratación, ni la relación laboral.